

ACUERDO CI SANAA No. 38 / 12-11-2015

La Comisión Interventora del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y alcantarillados (SANAA).

CONSIDERANDO: Que con fecha 5 de agosto de 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-046-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 6 de agosto de 2015, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó: Intervenir el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) por razones de interés público, nombrando para ese efecto, una Comisión Interventora por un término de ciento ochenta (180) días calendario, con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. Para el cumplimiento de sus funciones quedó facultada para solicitar la colaboración, participación e integración, de otras dependencias públicas o privadas que considere pertinentes, manteniendo en todo caso comunicación y diálogo permanente con todos los sectores vinculados con el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 del decreto ya citado otorga las mismas facultades que a los administradores y órganos de decisión superior del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) ***"específicamente en lo que respecta a su funcionamiento, desarrollo y operación, ejerciendo por lo tanto todas las potestades de administración y dirección de todas las actividades..."***.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 del Decreto aquí citado establece que "Quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones, durante la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, la Junta Directiva.....".

CONSIDERANDO: Que el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo No.266-2013 contentivo de la Ley Para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia del Gobierno, establece: "La Comisión Interventora, tiene las facultades que les correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal".

CONSIDERANDO: Que en vista que el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) se encuentra en proceso de municipalización surge la necesidad de reestructurar dicha institución.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 52 de la Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento establece que "...El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), entre otra de sus funciones se desempeñara como un ente Técnico para apoyar al CONASA, al Ente Regulador, a las municipalidades y a las Juntas de Agua..."

CONSIDERANDO: Que mediante ACUERDO CI SANAA NO. 23/30-09-2015 se aprobó la subordinación de la Gerencia Legal a la Secretaria General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) a través de la reestructuración del Organigrama General del SANAA.

CONSIDERANDO: Que mediante ACUERDO CI SANAA NO. 27/30-09-2015 se aprobó modificar el Organigrama General de SANAA en cumplimiento de la Ley General de la Administración Pública por lo que la Gerencia Legal dependerá de la Secretaria General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

CONSIDERANDO: Que mediante ACUERDO CI SANAA No. 37/22-09-2015 se acordó cambiar la Gerencia Legal por DEPARTAMENTO LEGAL quien estará bajo la dirección de un COORDINADOR, siempre adscrita a la Secretaria General.

POR LO TANTO:

Con fundamento en las facultades que le otorga el Decreto Ejecutivo No. PCM 046-2015 de fecha 5 de agosto del 2015.

ACUERDA:

- 1) Nombrar por el término de acuerdo al desempeño mostrado a valoración de la Comisión Interventora, a la Abogada **WALDINA RUTH MONCADA**, Sub-Jefe del Departamento Legal, como Coordinadora del Departamento Legal, manteniendo siempre los beneficios que hasta hoy goza.
- 2) Comunicar a la Secretaria General
- 3) Comunicar a la Gerencia de Recursos Humanos para que proceda a efectuar el respectivo cambio.
- 4) Instruir al personal y demás funcionarios del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), a prestarle la colaboración requerida conforme a lo establecido en el acuerdo de Intervención.
- 5) La presente Resolución es de ejecución inmediata

...PA

SAN FIRMAS.



NIVIDA HERNANDEZ
PRESIDENTE CI



ARMANDO DIAZ ARRIVILLAGA
MIEMBRO CI



JOSE DOLORES VELASQUEZ
MIEMBRO CI